

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN**, identificada con RUC N° 20199856520, con domicilio legal sito en Carretera Central Km 17 - Las Palmas, distrito de Mariano Dámaso, provincia de Leoncio Prado, Región de Huánuco, que en adelante se denominará la **"LA MUNICIPALIDAD"**, debidamente representada por su Alcalde, señor **Antonio Marco Durand Trujillo**, identificado con DNI N° 42669731, y de la otra parte el **CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS**, con RUC N° 20159927190, con domicilio legal en Calle Enrique Palacios N° 335, oficina 501, distrito de Miraflores, provincia y Región de Lima, que en adelante se le denominará **"CEDRO"**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **Carmen María Antonia Masías Claux**, identificada con DNI N° 08758403, cuyos poderes corren inscritos en la partida electrónica N° 01856073 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

CEDRO

Es una institución peruana sin fines de lucro creada con la finalidad de promover la información y educación sobre la prevención de comportamientos de riesgo y la promoción de la salud integral de las personas, buscando enfrentar la problemática del consumo de drogas en el Perú. Tiene como objetivo fundamental crear conciencia sobre la cadena producción – tráfico – consumo, a través de estrategias directas y de comunicación masiva. Asimismo, trabaja en tres grandes ejes relacionados con los objetivos de la institución: 1) El respeto por la iniciativa comunitaria que se plasma en redes de actuación, desde la propia realidad, incluyendo la sociocultural; 2) La inclusión de los sectores más diversos, con un manejo creativo de las diferencias y 3) la producción de conocimiento a través de investigaciones y de la sistematización de la experiencia en campo.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Constitución Política del Perú

- Ley No 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley No 31638 — Presupuesto para el Sector Público para el año 2023.
- Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades
- Acuerdo de consejo N° 022-2023-MD-MDB.LP.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD** y **CEDRO** para promover el desarrollo de la población de las localidades del distrito, esto a través de actividades que coadyuven a la generación de mejores condiciones de vida

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. Por parte de **CEDRO**, se compromete a:

- a) Cooperar con la **MUNICIPALIDAD** en acciones de promoción económica, educativa, social, ambiental, entre otras, acordadas conjuntamente y según posibilidades.
- b) Brindar asistencia técnica y/o desarrollar actividades de educación financiera, promoción de emprendimientos, gestión empresarial, herramientas digitales y otros que surjan de acuerdo a la demanda local y según posibilidades, contribuyendo con la dinamización de la economía local.
- c) Promover la presencia de empresas privadas con ofertas comerciales y de servicios financieros que contribuyan al desarrollo económico y social de la comunidad.
- d) Suscribir conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** certificados y constancias de participación en procesos de formación que fueran organizados conjuntamente.
- e) Brindar asistencia a **LA MUNICIPALIDAD** en aspectos relacionados a la gestión y operatividad de los Telecentros, contribuyendo así a que cumpla con los estándares de calidad establecidos en la Red de Telecentros creados por CEDRO.

3.2. Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Cooperar con **CEDRO** en acciones de promoción económica, educativa, social, ambiental, entre otras, acordadas conjuntamente y según posibilidades.
- b) Apoyar acciones orientadas a la educación financiera, promoción de emprendimientos, gestión empresarial, herramientas digitales y otros que surjan de acuerdo a la demanda local y según posibilidades, contribuyendo con la dinamización de la economía local.
- c) No dar uso o disposición distinta de los bienes muebles del telecentro transferido bajo la modalidad de donación con pacto de reversión, conforme a lo señalado en

los artículos 1621, 1631 y 1642 del Código Civil, ni realizar un cambio de ubicación del mismo sin coordinación con CEDRO. Dichos bienes muebles se encuentran descritos en el ANEXO 1: "Relación de equipos y mobiliario transferidos" que forma parte del Acta de Transferencia por Donación con Pacto de Reversión de Bienes Muebles N° 12- TLC Las Palmas, de fecha 01 de agosto del 2017; y los entregados en el marco del proceso de "fortalecimiento de los telecentros" a través del acta de transferencia de fecha 06 de agosto del 2021.

- d) Garantizar y adoptar las medidas necesarias a fin que tanto el telecentro como todos los bienes transferidos a **LA MUNICIPALIDAD**, sean destinados exclusivamente para los fines para los que fueron creados, en especial para la promoción del desarrollo local. De no cumplirse con este cargo, los bienes muebles donados se revertirán a favor de **CEDRO**.
- e) Contratar a tiempo completo al "Administrador del Telecentro" que brindará atención al público en los horarios previamente acordados y que serán seleccionados según "Perfil del Administrador", facilitando su disponibilidad para participar en actividades de formación y otras organizadas en el marco de los proyectos generados y/o promovidos por CEDRO. Así como también designar un funcionario de LA MUNICIPALIDAD como "Gestor del Telecentro" cuyas responsabilidades incluyen el realizar coordinaciones con el equipo de gestión de CEDRO, supervisar el adecuado uso de los bienes muebles transferidos a LA MUNICIPALIDAD y el desarrollo de las actividades y servicios del Telecentro.

Garantizar la disponibilidad del local donde funciona el Telecentro, la conexión a internet, los servicios básicos, suministros y la seguridad del mismo, que permitan garantizar su óptimo funcionamiento. Asimismo, garantizar durante la vigencia del convenio, el mantenimiento, conservación, reparación y/o reposición de mobiliario y equipos al interior. Para ello, anualmente realizará una actualización del estado del Telecentro, comprometiéndose a reparar mobiliario e infraestructura y en caso de los equipos, su reposición en caso de encontrarse en regular o mal estado. Asimismo, se compromete a mantener y cuidar el concepto de marca TELECENTRO, conservando los distintivos principales de color, diseño, tipografía y distribución espacial; además de coordinar la incorporación de identidades gráficas de nuevos aliados.

- g) Garantizar un profesional, quien se encargará de las coordinaciones debidas para el soporte técnico de las computadoras del telecentro y de la conexión de internet de los telecentros.
- h) Suscribir conjuntamente con CEDRO certificados y constancias de participación en procesos de formación que fueran organizados conjuntamente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO

Para la puesta en marcha y ejecución de proyectos y actividades específicas vinculadas al objeto del convenio, las partes podrán suscribir en cada oportunidad que considere necesaria, la elaboración y aprobación de los planes de trabajo en las que se definan, entre otros aspectos, la naturaleza, condiciones, objetos, cronograma, aportes y compromiso de cada una de las partes.

planes de trabajo se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones generales de este convenio y serán debidamente coordinado y aprobado por los



representantes legales de la **MUNICIPALIDAD** y **CEDRO**, entrando en vigor en el momento de su aprobación mediante acto resolutivo de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE MARCA

Permitir el uso del branding, logos, signos distintivos y símbolos de LAS PARTES en las publicaciones que se efectúen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

Por parte de la MUNICIPALIDAD la coordinación del convenio estará a cargo de la Gerencia Municipal.

Por parte de CEDRO la coordinación del convenio estará a cargo de La coordinadora Regional de CEDRO Ing. María Teresa Delgado Diaz y del Ing. Marco Alcocer Evangelista Especialista en Tecnologías de la Información.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD y CEDRO acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de 3 (tres) años desde su suscripción hasta el 28 de febrero de 2026, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VALIDEZ Y DE LAS MODIFICACIONES

Se requiere para la validez y ejecución del presente Convenio la aprobación del mismo y las firmas de las Partes.

Cualquier aspecto no previsto en este Convenio será resuelto mediante adenda, la que debidamente suscrita por las Partes pasará a formar parte del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado o resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, el cual deberá ser debidamente acreditado por la parte que lo solicite.
3. Por incumplimiento: si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones; entre ellas, la transferencia o cesión de compromisos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción y omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente convenio; bajo las siguientes reglas:
 - a) La parte afectada requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de su obligación, a través de comunicación escrita.
 - b) En caso que, transcurrido un plazo de quince (15) días hábiles de la recepción del escrito señalado en el literal anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
 - c) La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

En los casos a los que le sea aplicable, la terminación o resolución del Convenio surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en trámite.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente convenio, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje será resuelto por un árbitro único, conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento. El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

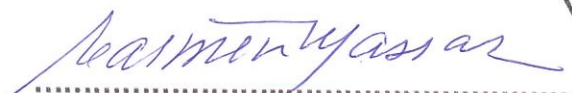
CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán solucionados de común acuerdo entre las partes, suscribiendo las adendas que sean necesarias.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de cada uno de los términos del presente Convenio, y en señal de conformidad firman el presente documento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, en el distrito de Mariano Dámaso Beraún, en la fecha del 01 de marzo del 2023.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

.....
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO DÁMASO BERAÚN
ANTONIO MARCO DURAND TRUJILLO
Alcalde**


.....
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y
EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
DEL ABUSO DE DROGAS
CARMEN MARÍA ANTONIA MASÍAS
CLAUX
Directora Ejecutiva**

